



Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2019
SDM-SC -211975/2019
SDM-SC -211973/2019
SDM-SC -211976/2019
SDM-SC -211967/2019

Señor(a):
SONIA LILIANA ALFONSO VALBUENA
 Carrera 26 N° 63 B – 60, 2 Piso
 Teléfono: 311 470 1332
 Ciudad

[illegible]

Asunto: Radicado SDM-234990/2019
SDM-234985/2019
SDM-234996/2019
SDM-236335/2019

Señora Alfonso Valbuena:

Cordial Saludo.

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existió un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

Con fundamento en lo anterior, las ordenes de comparendo No. 11001000000010412950 del 03/16/2016, 11001000000010438074 del 04/24/2016, 11001000000008286025 del 04/13/2015 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la imposición del comparendo en mención. Según información de la empresa de tránsito mediante su guía de entrega informó que los mismos fueron entregados tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

 Consulta Cambio Direcciones		
Información Conductor		
Identificación	Documento	Expedida en
N900885684	2	INDIFINIDO
Nombres		Apellidos
INVERSIONES JRP LTDA		
Fecha	Sexo	Teléfono
1970-01-24	M	3352052
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 26 No. 63 B - 50		

Administrative Publications Administration, 600 N. 4th St., P.O. Box 100, St. Paul, MN 55101-0100
 Telephone: (612) 338-7777 Fax: (612) 338-7777
 E-mail: admin@pubs.adm.state.mn.us
 Web: <http://pubs.adm.state.mn.us>

21-21-21

[illegible]

Standard Reply: Special
 Delivery
 Class of: B0001A000
 Department: B0001A000
 Shipping point: 110001492
 110001492

jota.gdv.co

Nov. Linea 190



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD BOGOTÁ

*OD por éxito
Taller*



INVERSIONES JRP LTDA
CL 63 A No. 27 - 71

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001D00000008286025

Fecha de imposición: 14/04/2015

BOGOTÁ D.C.



Consulte la orden de comparendo y la existencia de la multa en
www.movilidadbogota.gov.co

Código infracción
C03

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción

Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito.

Fecha Hora infracción
04/13/2015 13:45:47

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 36 - CR 6 - SANTA FE

Placa
MQX381

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Lugar de Matrícula
2547300

Tipo Vehículo
CAMPERO

OBSERVACION

ESTACIONADO EN VIA PRINCIPAL JUNTO AL PARQUE NACIONAL

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre

Nro. identificación
900085664

INVERSIONES JRP LTDA

Dirección

CL 63 A No. 27 - 71

Señor propietario, si usted no es el retractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del infractor

Nro. identificación

Dirección del infractor

Código Electrónico

AGENTE DE TRANSITO
NERNAN DARIO ARANGO RUIZ
PLACA 89921

Desprendible para el Banco

Valor Pagado

Mantener esta multa en su poder para la ocasión de pago
Lecturas de cámara

Mientras que la ordenes de comparendo No 11001000000013325657 del 01/06/2017 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de la imposición del comparendo en mención. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución "DIRECCIÓN ERRADA" hechos que no son atribuibles a la administración.

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
N900085664	2	INDEFINIDO
Nombres	Apellidos	
INVERSIONES JRP LTDA		
Fecha	Sexo	Teléfono
1970-01-24	CH CM CI	6062032
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 26 No. 63 B - 60		

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



Fecha Cambio	Tipo de Dato	Dato Anterior	Campo nuevo
21/03/2017 12:48:13	DIRECCION	KR 32 A No. 25 B - 70 INT 2	CL 53 A No. 27 - 71
21/03/2017 12:48:14	CELULAR	3114701332	

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaria de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a).

Notificación por aviso No. RESOLUCION AVISO
052 DEL 2017-02-10 NOTIFICADO 17/02/2017
Resolución sancionatoria No. 171467 del 04/11/2017

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Por otro lado, respecto a su manifestación de la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:



• ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

En atención a su solicitud de caducidad del comparendo relacionado, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

El artículo 161 del C.N.T.T. vigente al momento de la comisión de la infracción a las normas de tránsito, establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, se pudo establecer que dicho comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión de fondo, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que esta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Respecto a la solicitud de revocatoria de los mandamientos de pago, excepciones del artículo 831 del inciso 7 y prescripción, se le informa que se remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro, mediante **SDM-SC-210534** para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

**PORCENTAJE DE DESCUENTO
DE INTERESES MORATORIOS**

FECHA MÁXIMA DE PAGO

Cincuenta por ciento (50%)

31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación. Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – “Bogotá Te Escucha” y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc-del-descuento-en-intereses-por-comparendos-en-mora>.

“Bogotá, mejor para todos”

Cl. Patricia Berrio Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ABG. DIANA MARCELA VARELA – ABOGADA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.
C.C. Doctora IVY SEPÚLVEDA AGUIRRE- Directora de Gestión de Cobro

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2019
SDM-SC -214134/2019

Doctora:
IVY SEPÚLVEDA AGUIRRE
Directora Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

Ref: Remisión **SDM-234990/2019**
SDM-234985/2019
SDM-234996/2019
SDM-236335/2019

Doctora Sepúlveda:

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, remito en 07 folios la solicitud impetrada por la señora **SONIA LILIAN ALFONSO** en cuanto a que hace alusión en uno de los apartes a la solicitud de revocatoria, prescripción y excepciones de mandamiento de pago.

Lo anterior, por ser tema de su competencia.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindó respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Atentamente,


CLAUDIA PATRICIA BERRÍO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ABG. DIANA MARCELA VARELA - ABOGADA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Anexo: **SDM-251182/2019**

C. C. SONIA LILIANA ALFONSO VALBUENA
Carrera 26 N° 63 E - 60. 2 Piso
Teléfono: 311 470 1332
Ciudad

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15114

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-0/ SONIA LILIANA ALFONSO VALBUENA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-0 d el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADA. CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-0.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 09 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEV VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito